



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00834-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **LUIS ANTONIO COGUA VALENCIA**, contra **JUAN GIOVANNI VANEGAS ACOSTA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$12.000.000.00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de acción.

1.1.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 3 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **MARCO FIDEL GAITAN SANCHEZ**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
23 MAR. 2021 las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 9 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00834-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- EMBARGAR el **INMUEBLE** denunciados como propiedad del ejecutado **JUAN GIOVANNI VANEGAS ACOSTA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **166-63079**.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
123 MAR. 2021 las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario